

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7183 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Noviembre de 1935 } AÑO XXXII

CONTENIDO

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 19 de Noviembre)

Luis Angelini, ron Jamaica, 20 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	B. 160.00	Luis E. Uribe, repollo, lechugas, apio, remolachas, 50 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	132.15
Almacén Miyako, artículos de vidrio para uso doméstico, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	118.04	W. Stuart Webster, camas de hierro plegadizas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	71.82
Giovanni Jannini, manteles de lino, joyería falsa, cofres, 11 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	1.061.04	Gervasio García, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	108.40
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	Miranda Hnos., almanaques de propaganda, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	383.16
Félix B. Maduro, telas de seda, botones de nacar, vestidos de algodón, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	780.77	Moisés de Sola, anuncio de película (rollito), 1 bulto, por avión, de San Salvador, por	5.00
E. Durán Amat, libritos de fósforos, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	182.50	Luis López, vestidos de seda, ropa interior de rayón, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	197.60
Isaac Brandon Bros, sirope Karo, fécula de maíz, 240 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	520.60	Amado & Cía., índices, confites, árbol de navidad, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	43.38
Sing Kee & Cía., carpetas de hule, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	412.19	Compañía Kito Chen, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	273.96
Sing Kee & Cía., sábanas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	131.55	Hospital Santo Tomás, cepillos de fibra, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	54.00
Panamá Eléctrica, repuestos para planta eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	87.75	Esteban Durán Amat, moscatel rojo, jerez pálido, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cádiz, por	114.74
David E. Acrich, camisetas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	216.00	Shung Fat & Cía., alpargatas, 22 bultos, por vapor Delia, de Bilbao, por	621.67
Manuel Ah Chu, frijoles, garbanzos, avena, 122 bultos, por vapor Orduña, de Talcahuano, por	461.02	Armour & Cía., mantequilla, 500 bultos, por vapor Remuera, de Auckland, por	5.512.03
Trute Bros, Dryco (alimento para niños), 6 bultos, por vapor Cizco, de Puntarenas, por	115.29	Sam Quong & Cía., carteras de hule, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	27.50
Trute Bros, cordones de rayón, hormas, forros de calzado, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	69.79	U. Bhansing Cía., sobrecamas de algodón, telas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	468.50
Isaac Brandon & Bros, 17000 sacos de yute para azúcar, 34 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.870.00	C. A. Arjansingh, ropa de cama de algodón y seda, telas, 3 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	554.04
Lindo & Maduro, esponjas de alambre (brillo), 8 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	127.59	Enrique Halphen, semillas de papas, 100 bultos, por vapor San Benito, de Saint John, por	450.00
David Frank & Cía., huevos, manzanas, repollos, tomates, 81 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	211.25	Ramírez y Cía., cereales preparados de maíz, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	26.02
		Wilcox Mercantile Agencies, barras cuadradas de acero, 431 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	596.83
		Félix B. Maduro, polvos de tocador, agua de colonia, loción, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	189.16

Armour & Co., jamones ahumados, carne de res, salchichas, 103 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	3.196.40	Villanueva & Tejeira, cemento, 10000 bultos, por vapor Canada, de Gotemburgo, por	1.600.00
British American Tobacco, cigarrillos, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	243.06	Félix B. Maduro, un radio, un vidrio, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	36.00
Chee Kee, tela engomada, tinta para calzados, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	16.98	Endara Riba Hnos., 2500 almanaques de propaganda, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	157.07
C. O. Mason, llantas para autos, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . .	21.70	Shung Woo Heng & Cia., jabón de tocador ordinario, 50 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	111.27
H. E. Williams, espejos de vidrio, polvo insecticida, 5 bultos, por vapor Shinko Marú, de Kobe, por	95.11	Shung Woo Heng & Cia., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	138.55
H. E. Williams, artículos de porcelana, cubiertos de cromo, 211 bultos, por vapor Shinko Marú, de Yokohama, por	1.648.34	Octavio Valencia, fajas topes, agarraderas para maleta, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	102.63
F. de W. Everts, hojas de Romero, óxido de zinc, cafeína, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	97.79	Ventura Hnos., pimentón, 18 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Alicante, por	264.27
F. de W. Everts, cremos de carbonato, elixir, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	88.40	Secretaría de Hacienda y Tesoro, alambre de hierro galvanizado, 60 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	341.28
Jorge D. Arias, pasas, higos, colorante para vinagre, 5 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	116.36	The Star & Herald, cartulina, 29 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	246.35
Panama Fumitura Cia., máquinas de coser usadas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	42.50	The Star & Herald, cartón, papel de libros, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	105.48
Panama Furniture Cia., vidrios estriados, 4 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por . .	223.84	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	351.00
Club Hípico de Panamá, un caballo de carrera, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	300.00	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	280.50
Club Hípico de Panamá, un caballo de carrera, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	500.00	Verhomal & Khubchand, telas de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	565.47
Benjamín Chen, frijoles, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	238.35	Panama Radio Corporation, Radios, lámparas eléctricas, anuncios, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	963.04
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . .	1.210.00	Lai Hing Cia., artículos de celuloide, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	50.00
Benjamín Chen, avena machacada, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	53.00		
Kodak Panamá, aparatos de Radio, accesorios de Radios, 26 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.153.99		
E. A. González Hnos., triciclos, cochecitos, bicicleta para niños, 8 bultos, por vapor Eidsvold, de Nagoya, por	132.00		
Eñ R. Brewer & Cia., jabón de tocador, anuncios, 26 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	140.68		
La Oficina Moderna, máquinas de sumar Sundstrand, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	819.00		
Sundar Singh, kimonas, pijamas de seda, pañuelos de algodón, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	311.46		
Esteban Durán Amat, turrone, 4 bultos por vapor Juan Sebastián Elcano, de Alicante, por	131.16		
Omphroy's Auto Supply, accesorios de autos, pilas secas, bombillos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	69.03		
Miranda Hnos., corbatas de algodón, hombreras para sacos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	268.51		
Villanueva & Tejeira, baldes galvanizados, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	78.54		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Alcalde de Bastimentos pasa visita al Tesorero Municipal

ACTA

de la visita practicada a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, por el Alcalde Primer Suplente encargado del Despacho.

En Bastimentos, cabecera del Distrito del mismo nombre a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinticinco, siendo las nueve de la mañana se presentó en el Despacho de la Tesorería Municipal de este Distrito el señor Alcalde primer suplente asociado de su Secretario con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del presente año. Encontrándose presente en la Oficina el señor Simeón Forbes, Tesorero Municipal, se procedió el acta en la manera siguiente:

Traída a la vista el libro de Caja y Cuentas Corrientes y después de ser examinadas escrupulosamente por el visitador, dieron los siguientes resultados:

Septiembre 1º, existencia del mes de
Agosto B. 179.53, 1/2

Septiembre 1º, ingresos en el mes de Sep.	32.90
Septiembre 1º, egresos durante el mes ..	60.08
Septiembre 30, saldo para el próximo mes	152.35,½
Octubre 1º, saldo del mes anterior	152.35,½
Octubre 1º, ingresos en Octubre	51.90
Octubre 1º, egresos durante el mes	62.67,½
Octubre 31, saldo para Noviembre	141.50

Cuenta de Instrucción Pública

Septiembre 1º, saldo del mes de Agosto ..	45.61½
Septiembre 1º, el 10% de la suma de 32.90	
colectado en Septiembre	3.29
Septiembre 1º, ingresos en el mes de Oct.	5.95
Septiembre 1º, saldo para el mes de Oct.	42.95,½
Octubre 1º, existencia del mes de Sept. ..	42.95,½
Octubre 1º, el 10% de la suma de B. 51.90,	
colectado en Octubre	5.19
Octubre 1º, egresos durante el mes	3.50
Octubre 31, existencia para Noviembre ..	44.64,½

Cuenta de la Junta de Caminos

Septiembre 1º, existencia del mes de Agosto B.	11.25
Septiembre 1º, colectado en Septiembre ..	4.00
Septiembre 1º, egresos durante el mes ..	10.90
Septiembre 30, saldo para Octubre	4.35
Octubre 1º, colectado en Octubre	3.00
Octubre 1º, egresos durante el mes	7.35
Octubre 1º, saldo para Noviembre	0.00

El visitador antes de cerrar la visita solicitó del señor Tesorero la cuenta del depósito en el Banco Nacional, el cual dió el siguiente resultado:

Saldo en Caja para el Municipio como sigue	B. 129.75
Efectivo en la Tesorería	11.83
Asciende a un total de	B. 141.58

En el Banco para el ramo de Instrucción Pública hay B. 44.64,½, suma que figura en la cuenta expresada. No habiendo más nada de que tratar se dió por terminada la presente Acta de Visita. El señor Alcalde manifestó que los libros examinados se encuentran en buen estado, limpios y con pulcritud, y para constancia se firma todos los que en ella intervienen.

El Alcalde, Primer Suplente,

SAMUEL SCHWARTZ.

El Tesorero,

SIMEON FORBES.

El Secretario,

Noel Grenald.

Bastimentos, Noviembre 7 de 1935.

EL GOBERNADOR DE BOCAS DEL TORO VISITA LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESE DISTRITO

ACTA

En Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el Gobernador de la Provincia acompañado del Inspector de Instrucción Pública y del Secretario de la Gobernación, se apersonó al Despacho de la Tesorería Municipal de este Distrito a efecto de pasar la visita de ley correspondiente al mes de

Octubre último. Examinado los libros se obtuvieron los siguientes datos:

Saldo de Septiembre para Octubre	B. 359.43
Ingresos del mes de Octubre	662.62
Total	B. 1,022.05
Egresos de Octubre	658.01

Saldo del Municipio para Noviembre 1º ..	B. 364.04
Saldo de Instrucción Pública misma fecha ..	12.53

Saldo total en poder del Tesorero 376.57

Este saldo se descompone así:

Vales en caja	B. 242.44
Efectivo en el Banco Nacional	134.13

B. 376.57

El detalle de las cuentas de Instrucción Pública es el siguiente:

Saldo de Septiembre para Octubre	B. 19.02
10% sobre B. 662.62	66.26

Total B. 85.28

Gastos del mes de Octubre	72.75
------------------------------------	-------

Saldo para Noviembre 1º de 1935 B. 12.53

Cuentas de la Junta Distritorial de Caminos

Saldo de Septiembre para Octubre	B. 314.72
Ingresos del mes de Octubre	134.55

Total B. 449.27

Gastos durante el mes de Octubre	82.50
---	-------

Saldo para Noviembre 1º de 1935 B. 366.77

Terminada la visita se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ROGELIO A. FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

PERMITEN LA IMPORTACION DE UNAS MUNICIONES

RESOLUCION NUMERO 104

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Noviembre 13 de 1935.

Pow Chong & Cia., Ltd., de esta plaza, pide en memorial de fecha 9 de los corrientes se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones que a continuación se detallan:

- 4 Cajas (2000) cápsulas de papel N° 16 Plomo BB.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 2.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 3.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 4.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 5.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 6.
 - 10 Cartón (250) cápsulas de papel N° 16 Plomo N° 7.
 - 2 Cajas (1000) cápsulas de papel N° 12 Plomo BB.
 - 1 Cajas (500) cápsulas de papel N° 12 Plomo 0 Buck.
- Como la anterior solicitud está de acuerdo con lo que

dispone el Decreto número 171 de 1926 y del Decreto número 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Pow San Chong & Cia., Ltd., para que importen del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América las municiones mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Octubre 30 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde Municipal,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Ovidio Olaciregui.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Aprueba un Acuerdo y varias Resoluciones el Concejo de David

ACUERDO NUMERO 26 DE 1935

(DE 28 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varias de las partidas señaladas por el Acuerdo Municipal número 1 de 1935 están agotadas y otras son insuficientes para solventar las mas imperiosas necesidades del ramo de Instrucción Pública en este Distrito; y

Que el Inspector de Instrucción Pública de este distrito escolar ha solicitado a la Corporación se adicione algunas partidas para lograr así una mas eficiente labor en el ramo bajo su cuidado;

ACUERDA:

Artículo único. Del superavit en caja proveniente del 15% que corresponde al ramo de Instrucción Pública en este distrito, vótase la suma de B. 410.00 para adicionar los siguientes apartes del Acuerdo Municipal número 1 de 1935:

Aparte c) Para útiles de escritorio y materiales para la Inspección de Instrucción Pública y las escuelas del distrito, en lo que falta del presente año fiscal, la suma de

B. 30.00

Aparte d) Para gastos varios y de acarreo de útiles y materiales escolares, en lo que falta del presente año fiscal, la suma de

30.00

Aparte i) Para escobas y otros materiales de aseo para las escuelas, en lo que falta del presente año fiscal, la suma de

10.00

Aparte j) Para pagar la instalación y el servicio telefónico de las escuelas de Brasil, Francia, y Sucre, en lo que falta del año

30.00

Aparte k) Para herramientas, materiales, etc. para los departamentos de Economía Doméstica y Trabajos Manuales, en lo que falta del año

20.00

Aparte m) Para atender al pago de cuentas de vigencias económicas expiradas, la suma de

110.00

Aparte ll) Para completar el pago de los sobresueldos que, por antigüedad de servicios corresponde al Inspector de Instrucción Pública, durante el año fiscal a razón de B. 15.00 mensuales, la suma de

130.00

Aparte p) Para comprar ropa para los niños pobres de la escuela

50.00

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

RESOLUCION NUMERO 33

(DE 28 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que los empleados municipales señores Juan J. Olivares y Lorenzo Barraza V., se han dirigido a esta Corporación solicitando se les conceda el mes de vacaciones a que tienen derecho durante el año de 1934 por haber prestado servicios continuados por los once meses que ordena la ley;

Que tales empleados han acreditado ser acreedores a la gracia solicitada, por reunir todos los requisitos exigidos en la disposición legal en que fundan su derecho; y

Que el artículo 796 del Código Administrativo es imperativo en su mandato y establece la obligación de conceder vacaciones a todos los empleados nacionales o municipales que hayan prestado sus servicios por once meses consecutivos y llenen los requisitos exigidos en dicha excerta;

RESUELVE:

Reconocer como en efecto se reconocen a los señores Juan J. Olivares y Lorenzo Barraza V., Ayudante de la Tesorería Municipal y Secretario de esta Corporación respectivamente, el derecho a cobrar del Tesoro del Distrito el valor de un mes de sueldo, cada uno, como sus vacaciones correspondientes al año de 1934.

Estas erogaciones serán cargadas al Capítulo VIII, Departamento de Vigencias Económicas Expiradas, artículo 30 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del distrito de David, a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 34

(DE 28 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal de Institutoras de Panamá prepara para el 4 de Noviembre venturo una apoteosis en honor de la distinguida matrona doña María Ossa viuda de Amador como un homenaje a su valiosa cooperación en beneficio de la República; y

Que la Directora del referido Colegio ha invitado a la Corporación para que tome parte en este homenaje que revestirá proporciones extraordinarias en toda la República;

RESUELVE:

Autorizar al Presidente de esta Corporación para que, a nombre de la Municipalidad de David, contribuya con la cuota que le corresponda en el agasajo que se le

hará en la ciudad de Panamá el día 4 de Noviembre venturo a doña María Ossa viuda de Amador.

Los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de esta Resolución serán cargados al artículo 40, Capítulo X del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 35 (DE 28 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO:

Que el 4 del venturo mes de Noviembre se verificará en la ciudad de Panamá, una apoteosis en honor de la esclarecida dama doña María Ossa viuda de Amador;

Que el referido homenaje tiene todos los caracteres de una consagración nacional y de un valioso reconocimiento que se le hace a tan distinguida matrona por su inestimable cooperación en beneficio de la fundación de la República; y

Que es deber de las municipalidades honrar a los ciudadanos meritorios y dignos de la Patria;

RESUELVE:

Tomar una participación activa y cooperar entusiastamente en la apoteosis que en honor de la distinguida matrona doña María Ossa viuda de Amador se celebrará en la ciudad de Panamá el día 4 de Noviembre venturo, en reconocimiento de los valiosos servicios que ha prestado a la causa de la República;

Nombrar a don Didacio Silvera para que represente a la Municipalidad de David en tan significativo acto; y

Enviar esta Resolución, con nota de estilo, tanto a la homenajeada como al Representante de esta Colectividad.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 19 de Noviembre)

Nº 967. La señora Ubaldina Vásquez constituye hipoteca a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger para garantizar el pago de B. 6.500.00.

Nº 968. El Dr. Alfonso de la Torre cancela obligación hipotecaria a la señora Antonia Teresa Esquivel de Alvarado y las señoritas Guillermina y Francisca Esquivel.

Nº 969. La señora Ana Luisa López de Morales vende a la señora Eusebia López de Fábrega por la suma de de B. 500.00, los derechos que como legataria le corresponden en la sucesión del señor Francisco Antonio Facio en la finca número 273 inscrita en el Registro Público al folio 194 del tomo 9 de la Propiedad.

Nº 970. La señora Sofía Quirós viuda de Quirós confiere poder general al señor José Manuel Quirós y Quirós.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 19 de Noviembre)

Nº. 819. Por la cual la "Compañía de Bienes Raíces, S. A.", compra a "Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl" y la "Congregación de la Misión", dos lotes de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, y forma con ellos una sola finca.

Nº 820. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado señor Peter S. Curzel (Inventario Adicional), constan de 17 fojas útiles.

Nº 821. Por la cual la "PANAMA BELLA VISTA LAND COMPANY", vende a los señores Max Delvalle y Eric Delvalle, dos lotes de terreno situados en esta ciudad, por B. 2.210.00 y B. 3.780.00 y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK hace cancelaciones hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos treintaicinco.

As. 2921. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Bocas del Toro, el día 15 de Octubre de este año, a favor de la casa "Chalom Maloul", domiciliada en Guabito.

As. 2922. Escritura número 8 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual Teodoro Ernesto Méndez concede autorización a su esposa Raquel Lay de Méndez, para ejercer el comercio.

As. 2923. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 22 de Agosto último, a favor de la casa "Raquel L. de Méndez", domiciliada en Chepigana.

As. 2924. Escritura número 946 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Herrera y Franco declara las mejoras hechas en una finca situada en esta ciudad.

As. 2925. Oficio número 244 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, el cual adiciona los autos de embargos decretados contra Clara y Esilda de Alba y Carlos M., Abdiel y Juan Francisco Arias.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

As. 2926. Oficio N° 673, de ayer, del Juez Segundo de este Circuito, el cual adiciona el auto de embargo entrado al Tomo 21 del Diario bajo asiento N° 2683.

As. 2927. Oficio N° 2551 de 16 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal de este Distrito, el cual adiciona el oficio entrado al Tomo 21 del Diario bajo asiento N° 2808.

As. 2928. Escritura número 819 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl y la Congregación de la Misión, venden dos lotes de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, a la "Compañía de Bienes Raíces, S. A.", y ésta forma con ellos una sola finca.

As. 2929. Escritura número 967 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Waldina Vásquez constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2930. Oficio N° 474 de 6 de Septiembre de este año, del Juez Segundo del Circuito de Coclé, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Laura López de Tapia, a favor de Nicanor González.

As. 2931. Escritura número 559 de 11 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de William Víctor Levy.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 19 de Noviembre)

Walter Augusto Butcher, Carlos Manuel Barber, Ilaura Rosa, Cristobalina Isabel Villaverde, Aurelio Torres, Carmen Eduvigis Stanzola, Gilberto Antonio Rodríguez.

DEFUNCIONES

(Día 19 de Noviembre)

Marcelina Aragón, Germán Wong, José Loaiza, Antonia Bernachina, Ubalina Rodríguez viuda de Solano.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1935.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	3		1	...	1	5	1	3	3		
Changuinola.....		2						1		1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....												
Sixaola (Guabito).....	2	1	1	1			1		1			
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Secretario.....							2		2			
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point).....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....						1	1			1		
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....		3		1				1	1			
Garrote.....												
Totales	6	9	1	3	...	2	9	3	7	5		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PERONOMÉ.....	1	3	1	5		4	2			2		
Cafiaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....	1			3								
Fajonal.....	1	22	1	15			4	6	5	5		
Río Grande.....												
Toabré.....												
Tulú.....		3										
LA PINTADA.....	3	3		3			1				1	
El Harino.....		2		5			2	2	2	2		
Llano Grande.....							1			1		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	2	3	1	5		1						
Chirú.....		1		3								
Cabuya.....	2	4	3	2								
Caballero.....												
El Valle.....		1		1								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	1	3	1	5								
Río Hato.....	1	1		2				2		2		
AGUADULCE.....	1	3	1	5	1		1			1	1	
El Cristo.....							3		1	2		
El Roble.....				4								
POCRÍ.....	1	4	4	2				1	1			
NATÁ.....		2		6			1			1		
El Caño.....							1	3		4		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....				1								
El Palmar.....							1			1		
El Potrero.....		2		1				1		2		
Totales.....	13	58	12	70	1	5	18	15	9	24		

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la **GACETA OFICIAL** se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se **VENDE** en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la **COMISION ROBERTS**, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Número 790 de 1º de Noviembre de 1935, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Cesárea Sanguillén, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "FARMACIA ANCON", situada en los bajos de la Casa Número 52 de la Calle 14 Oeste de esta Ciudad.

Panamá, Noviembre 1º de 1935.

Enrique Juan Sosa.

3 vs.—3

TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA**Aviso Oficial**

SE AVISA A LOS DUEÑOS DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR, que desde el día 1º de Diciembre se empezarán a expedir las placas correspondientes a 1936.

Los empleados de la Zona del Canal residentes en la ciudad de Panamá, deberán presentar un Certificado firmado por su Jefe inmediato y refrendado por Empleado Jefe de la Zona del Canal.

Los Empleados de la Zona del Canal residentes en la misma, deberán presentar la Licencia de 1936.

Las placas para los Carros de Comercio, Motocicletas, Bicicletas, Carretas, Coches y Carretillas empezarán a expedirse a partir del 15 del mismo mes de Diciembre.

Es indispensable presentar el certificado comprobando el haber pasado revista.

Panamá, Noviembre 20 de 1935.

El Tesorero Municipal,

A. AROSEMENA.

Aviso

CARLOTA MONTANER avisa al público que por Escritura Pública número 959 de fecha 16 del presente mes, ha vendido a los señores Francisco Oscar Javierre y a Eugenio Cerrón González, el establecimiento de comercio denominado "PANAZONE" ubicado en la Avenida Central de esta ciudad. En esta forma se cumple con el artículo 36 de la Ley 43 de 1919.

Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Carlota Montaner.

3 vs.—2

Certificados de Crédito**AMORTIZACION**

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los **BONOS DE CONVERSION** a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Edicto

En el juicio administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Antonio Claudio Díaz, Juan Antonio Díaz y Miguel Inés Díaz, por **DEFRAUDACION FISCAL**, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Noviembre 8 de 1935."

"Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 7 dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el 7 de los corrientes, por la cual se decomisan dieciocho quintales de arroz y un bote de matrícula colombiana.

Consta en el proceso, que los señores Constantino, Juan Antonio y Miguel Díaz trajeron al país en el bote llamado **BOLIVAR** dieciocho quintales de arroz procedentes de Colombia y los vendieron en Chepillo al señor Diego Jiménez, quien los trajo a esta ciudad en la lancha **MENSAJERA**.

Los mencionados bultos fueron introducidos clandestinamente al país por los expresados señores Díaz.

Por denuncia presentada ante el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se levantaron las diligencias sumarias del caso, quedando establecida la contravención de los artículos 116 y 117 del Código Fiscal.

Los transgresores de la Ley respectiva abandonaron el bote en las playas de Chepillo; pero fue ordenado su depósito hasta tanto se finalizara este negocio.

En tal virtud, el Jefe de la Sección de Ingresos con

vista de las pruebas que determinan los hechos denunciados, dictó la resolución que se examina imponiendo las sanciones de conformidad con las disposiciones citadas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Notifíquese, regístrese y publíquese,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Para notificar a los procesados esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día 8 de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Panamá, Noviembre 18 de 1935.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDM. MOLINO.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guala-
ca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pittí Ortega, se encuentra depositado un novillo de color hosco, como de tres años con marca de fuego así: () y sin marca de sangre, semobiente que se encontraba vagando sin dueño conocido hace como un año en el predio del señor Pittí Ortega y en el de sus colindantes, se dispone en tal virtud declararlo vacante. De consiguiente, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de Ley; y se remite copia a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado.

Si dentro del término fijado por la Ley, no se presentarse reclamo alguno, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde Municipal,

JOSE MARIA DELGADO.

El Secretario,

José González O.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de este vecindario se encuentra depositada una vaca de color hosco, descolada, señalada en la oreja derecha con un golpe por debajo y una muesca por encima y cortada la otra oreja; con una cicatriz en el lomo y sin marca de fuego. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Juan Díaz de esta jurisdicción hace como dos años sin conocersele dueño. A fin de que reclame sobre dicho animal quien se encuentre con derecho y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término del edicto si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

MIGUEL J. HOYOS.

Manuel Véliz P.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Manuel Reyes, vecino de esta Ciudad, se encuentra depositado un torete de tercera (3ª) talla, de color amarillo hosco, con una horqueta en la oreja izquierda, sin fierro de ninguna clase, como de tres (3) años de edad.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Manuel Reyes, como bien mostrenco, por tener dicho animal como seis o siete meses poco más o menos de estar pastando en un predio de propiedad del mismo denunciante Sr. Reyes.

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

El Secretario.

5 vs.—5

R. SANCHEZ C.

Agapito Rangel M.

Edicto Número 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Patrocinio Zerna, se encuentra depositada una yegua colorada; de siete cuartas de alto; como de seis años; de las patas de atrás blancas; de abundante cola; de negra crín; marcada a fuego, así: "R" en la paleta derecha, que se encontraba vagando más de un año en la población de Paja, haciendo daño, principalmente al señor Bonifacio Moreno, denunciante de dicho animal, sin tener dueño conocido.

De consiguiente, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta población y de Paja para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al referido animal, para que así, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días; fenecido este plazo, será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 14 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

S. TEJADA G.

J. E. Rodríguez.

Edicto Número 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud de título en compra de tres lotes de terreno, hecha por el señor Píndaro Brandao como representante del señor Temístocles Vera, que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D. Actuando como apoderado especial de Temístocles Vera, mayor, y vecino del Distrito de Pedasí, yo, Píndaro Brandao, de esta vecindad, pido para mi mandante, el título de plena propiedad en compra de los terrenos denominados "VILLA MARTA", "LA AHUMADA" y "EL PAN-TANO", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito, cercados todos con alambre de púas, clavados en postes de madera para el efecto. El primero de los terrenos nombrados, tiene una capacidad de cincuenta y dos hectáreas, con ocho mil veinticuatro metros cuadrados (Hts. 52, 8024 m.c.), y se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a La Garita, y terrenos de Benigno Moscoso; Sur, terrenos de Higinio Moscoso; Este, terrenos de David Mansilla, y de Benigno Moscoso; y Oeste, egidos de la población de Pedasí y camino a Las Cabras. El segundo lote, tiene una capacidad de treinta y cinco hectáreas, con siete mil cuatro metros cuadrados (Hts. 35, 7004 m.c.) y está limitado así: Norte, camino de La Ahumada, y terreno de Rufino Ovalle; Sur, terrenos de Celestina Quintero y José María Saavedra; Este, terrenos de Celestina Quintero; y Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla, y de Rufino Ovalle; y el tercero, tiene una capacidad de veinte hectáreas con dos mil diez y seis metros cuadrados (Hts. 20, 2016 m.c.) limitado así: Norte, terrenos de Avelino González, de Samuel Donaván y de Enrique Moscoso; Sur y Este, terrenos de Enrique Moscoso; y Oeste, terrenos de Candelario Zambrano y camino de El Limón. El derecho de esta solicitud, lo fundo en el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, y en cuanto a fijación del precio del terreno, a mi cliente lo ampara el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, al cual se refiere el artículo de la Ley 33 de 1934 citada antes, (Art. 2º). Complementan esta solicitud, los planos de los terrenos, los permisos para levantarlos, los cuales se encuentran en ese Despacho; los informes respectivos del Agrimensor autorizado; las notas de depósitos de garantías y el certificado del Juez Ejecutor, en el que consta que los terrenos descritos, están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y la prueba sumaria de la ocupación de los terrenos dichos. El poder que acredita mi condición de apoderado del señor Vera, para representarlo en este negocio, también se encuentra en el Despacho del señor Gobernador-Administrador de Tierras. Yo espero, que esta solicitud sea acogida, y tramitada de conformidad con el procedimiento para estos casos.—Las Tablas, Octubre 21 de 1935.—(fdo) Píndaro Brandao.

ROGELIO GARCIA C.,
Gobernador-Administrador de Tierras.

Adriano Cedeño y M.,
Secretario de Tierras.

3 vs.—3

Edicto Número 54

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso González G., mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a

esta Administración la expedición de Título de plena propiedad, en compra, de un lote de terreno ubicado en este Distrito, denominado "LA NORIA", de tres hectáreas con seis mil setecientos noventa metros cuadrados (Hts. 3.6790 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, entrada libre y terreno de los Hermanos Carrasquilla; Sur, camino público y terreno libre; Este, predio de Leandro Cal (difunto), camino público y quebrada de La Hermita; y Oeste, terreno de los Hermanos Carrasquilla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para la fijación del término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Río-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiaco" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Jorge L. Lombardi, cesionario de Walter C. Staton contra T. I. Bozeman, se ha señalado el día siete de diciembre entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo del bien embargado en esta ejecución, que es el siguiente:

Los derechos que T. I. Bozeman tiene contra Walter C. Staton en la demanda que aquel tiene promovida contra éste. Según demanda que la tiene promovida en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Estos derechos según concepto de peritos, tiene un valor de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y esta es la suma que sirve de base para el remate.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate y será oferta admisible la que cubra los dos tercios de dicha suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán las pujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Noviembre 6 de 1935.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día TRES (3) de Diciembre próximo venidero entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a efecto el remate de los siguientes bienes de propiedad del señor Pedro Vieto B., que le han sido embargados en la acción ejecutiva que le sigue el señor Manuel María Grimaldo y F.

VEINTISEIS (26) cabezas de ganado de ganado de cría, valorada a siete balboas cada una	B. 182.00
DOS (2) bueyes carreteros en	40.00
Una carreta en	15.00
Un (1) caballo moro en	20.00

Total B. 257.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los bienes puestos en remate.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chimán,

Por el presente emplaza a Roque Bustamante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con residencia en la Calle 22 Oeste, casa número 48 cuarto 20. Para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la dis-

tancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de estafa según providencia dictada por el Juez 2º Municipal de Panamá el 29 de Octubre del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y se le administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a los que causen por su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

CARLOS REINA.

Alejandro Vásquez D.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a GUILLERMO MARENGO o ALBENDAS, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y sin oficio y últimamente con residencia en la Avenida Ancón, casa número 51, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinticinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la orden y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público en esta Secretaría, hoy, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—4

J. ARISTIDES ISAZA.

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 54

En el juicio criminal instruido contra Aquilino Atencia, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que dice así:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

"Este juicio seguido contra Aquilino Atencio por el delito de hurto y en rebeldía por hallarse prófugo y no haber comparecido a estar a derecho en la causa, culminó en la primera instancia con la sentencia condenatoria que el veintiocho de Agosto último pronunció el Juez Segundo del Circuito de Los Santos; sentencia que ha venido a la Corte en consulta.

"Los fundamentos de ese fallo dicen así:

"Aparece demostrado con número considerable de testigos que Aquilino Atencio se hurtó un caballo de Paulino Montenegro y unos efectos de José de Jesús Gutiérrez avaluados pericialmente en nueve balboas, setenta y cinco centésimos (B. 9.75) cuyo acto de punición ocurrió a fines de Julio del año pasado en el sitio denominado "Los Cerritos" del Distrito de Macaracas. Tanto el semoviente como los efectos hurtados, éstos últimos en su mayor parte, fueron recuperados en la población de Parita por la cooperación eficaz de la Policía de Herrera donde el reo los había vendido a varios individuos de allí.

"Ahora bien: como los hechos fundamentales del enjuiciamiento no han sido desvirtuados, se impone la condena del reo por existir la prueba legal y suficiente que exige el artículo 2153 del Código Judicial, establecido como se encuentra por otro lado la preexistencia y propiedad del animal y objetos apropiados indebidamente.

"El hecho punible de que se trata indudablemente se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 350 y 352 (aparte 1º) del Código Penal, pero de conformidad con el artículo 73 *ibidem*, sólo debe aplicarse la pena más grave de las señaladas por esas varias disposiciones que señala de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión por cada cabeza de ganado mayor, en término medio de responsabilidad, habida cuenta de los malos antecedentes del indiciado, quien, por delito similar al de que se deja hecha mención, fue necesario internarlo en la Correccional de Menores con base en el artículo 54 del Código Penal según consta a fojas veintisiete del proceso.

"La pena pues que le correspondería al procesado sería la de treinta y uno de reclusión o sea la mitad del mínimo y máximo del artículo 352 letra L) del mencionado Código Penal, pero como aquel es mayor de catorce años y menor de diez y ocho, ella debe restringirse en los términos del artículo 56 de la mencionada obra'.

"Quince meses y quince días de reclusión le fueron, pues, impuestos como pena corporal al acusado.

"En vista de que la sentencia en examen procede y que la pena aplicada al reo es la que corresponde, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdos.)—Manuel A. Herrera L.—Erasmó Méndez.—Dario Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T.—Srio."

Para notificar al reo la sentencia preinserta, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

LISANDRO LOPEZ ES.

T. R. de la Barrera.

Edicto Emplazatorio Número 110

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de seducción, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

"Por estas consideraciones, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, del Libro II del Código Penal, subrogada por la ley 25 de 1927, y decreta su detención preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del expresado Código de Instrucción Crimial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Franco se halla prófugo, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 del Código antes citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan, y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso su defensor de ausente.

"Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio.

"Cumplida que sea esta formalidad se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Srio. en ppd."

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MIGUEL ANGEL FRANCO, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad,